



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPHCO

Huánuco, 15 de marzo de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 0109-2023-MPHCO-GAJ de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 026-2023-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 01 de marzo de 2023, presentado por el Subgerente (e) de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 054-2023-MPHCO-GSA de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 021-2023-MPHCO/PME-GSA de fecha 20 de febrero de 2023, de la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***“corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) y 5) del artículo 20° de la citada norma legal, que establece ***“son atribuciones del Alcalde: 4) proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”***; a su turno el numeral 13) del artículo 20° de la citada Norma Legal, señala que ***“Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional”***.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece ***“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa”***; según los numerales 3.1) y 3.3) del Artículo 73 del ordenamiento jurídico antes citado, se prescribe en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar, establece que; ***“Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental para proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”***.

Que, el Artículo 8°, de la acotada Ley, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; de igual manera, el literal h)

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

del numeral 127.2), establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, con la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

Que, según Informe N° 021-2023-MPHCO/PME-GSA, la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito; adjuntando documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM y Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, por medio del Informe N° 054-2023-MPHCO-GSA, el Gerente de Sostenibilidad Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que, con Sello de Proveído N° 493-2023-MPHCO-GM, de fecha 27/02/2023, es remitido a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional. Este último devuelve los actuados por no corresponder su revisión a la indicada unidad.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 0109-2023-MPHCO-GAJ, señala que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene como objetivo específico desarrollar hábitos de higiene y salubridad con materiales informativos y actividades de acuerdo a las necesidades y requerimientos de ciudadanía huanuqueña; y, fortalecer el equilibrio dinámico entre el medio ambiente y la sociedad para la mejora de la calidad de vida de nuestra comunidad en base a un enfoque de desarrollo sostenible; por ello opina de manera favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con dispensa de dictamen de regidores, del procedimiento de lectura y aprobación de acta, acordaron aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como anexo de diez (10) páginas, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa..





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerente de Sostenibilidad Ambiental realizar una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros, medios de difusión autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Disposición Municipal N° 000000 de 2023 que se encuentra sujeta a la Ley N° 27972, ha sido eliminada por el Poder Judicial, por lo que cumplo con notificar a su señoría su conocimiento y fines.

12/1 MAR 2023

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL